

IQUIQUE, 26 de mayo de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0811.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°-18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.-

b.- El Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018 que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas Universidad Arturo Prat, y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N°719, de 2021.

c.- El Memorando N°137.939 de la sra. Luz María Muñoz Castillo, Directora General de Asuntos Estudiantiles, de fecha 25 de mayo de 2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

d.- El Memorando N°137.961, de la sra. Luz María Muñoz Castillo, Directora General de Asuntos Estudiantiles, de fecha 26 de mayo de 2021, que complementa Memorando indicado en letra c).

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que las autoridades universitarias en el año 2019 se comprometieron a pagar una beca de residencia superior a la regular, por un monto de 120 mil pesos, a deportistas extranjeros de la rama de voleibol, sin perjuicio de que no existía dicho beneficio dentro de las normas que regulan la materia.

Que, en tal sentido, teniendo presente el principio de legalidad del gasto que debe observar esta Institución de Educación Superior y en atención a que no puede afectarse a los estudiantes que necesitan de ese apoyo económico para continuar sus estudios, se hace necesario modificar el Reglamento de Becas contenido en el Decreto Exento N°2.041 de 2018, con el objetivo de resolver la referida situación excepcionalísima mediante una norma transitoria, que incluya una beca de manutención para complementar el beneficio, en aquellos casos que los requieran según los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, asimismo, resulta menester modificar el referido cuerpo normativo, en el sentido de adaptar los porcentajes de la beca mérito académico PSU, en aquellos casos que dicho beneficio se adjudique en forma complementaria a los beneficios estudiantiles otorgados por el Estado a través del Ministerio de Educación.

Que, por tanto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique el reglamento de becas, en el sentido de incluir una norma transitoria que regule el beneficio de la beca de manutención deportista extranjero, así como para adaptar los porcentajes de asignación complementaria de la beca mérito académico PSU.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018 que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas Universidad Arturo Prat, en el siguiente sentido:

a) Incorpórase, al final de su articulado, el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Transitorio

La Universidad concederá la Beca de Mantención Deportista Extranjero, complementaria al Beneficio de Residencia, con el fin de ayudar a estudiantes extranjeros, que hubieren recibido el beneficio de residencia doble durante el año 2020, a solventar sus gastos de mantención.

Esta beca asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) semestrales.

Para ser beneficiario, se deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser extranjero.
2. Haber formalizado su matrícula como alumno(a) de una carrera impartida por la Universidad Arturo Prat.
3. Que el(la) estudiante pertenezca a una selección deportiva de la Universidad, lo que deberá ser certificado por el Gestor de Deportes y Recreación.
4. Que el(la) estudiante haya recibido el beneficio de residencia doble durante el año 2020.
5. Que el(la) estudiante esté dentro la duración formal de la carrera que cursa.

Para mantener la beca, el beneficiario(a) deberá aprobar el 70% de las asignaturas inscritas y cursadas durante el año inmediatamente anterior. En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el(la) estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.”

b) Elimínase de las letras c) y d) de los Requisitos de la Beca Mérito Académico PSU, contenidos en el artículo 14° del Reglamento, la frase "por un 40% o 60%".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2021.-
AMQ/PGA/rcc